


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. EN ADELANTE “EL COLEGIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COPOCYT”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE LUIS MORÁN LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I.- Declara “EL COLEGIO” que:

I.1.- Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el acta número 2, Tomo 208 del Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997.

I.2.- Es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de tal suerte que de conformidad con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el Registro número 2014/657. 

I.3.- De acuerdo con lo que establece el Artículo 6° de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.

I.4.- Su representante legal es el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, con el carácter de Presidente cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número 16,020 (dieciséis mil veinte), del libro 347 (trecientos cuarenta y siete), constituida el 03 de abril 2017 ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., la cual fue inscrita ante el instituto Registral y Catastral 

del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 14669 *1 de 19 de abril 2017.

I.5.- Señala para todos los efectos a que haya lugar su domicilio ubicado en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque C.P.78294 San Luis Potosí, S.L.P. México.

II.- Declara "EL COPOCYT" que:

II. 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y que su creación y facultades se encuentran previstas en los artículos 3, fracción II, inciso a), 52, 57, 58,59 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y en la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.

II.2.- Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4, fracción XXII de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

II.3.- Que el Dr. José Luis Morán López tiene el carácter de Director General del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al nombramiento que le fue expedido por el titular del poder ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, de fecha 07 de abril de 2016, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y formalizar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto por el artículo 10 fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología.

II.4.- Que para todos los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Camino a la Presa No. 985, Colonia Lomas 4ta Secc. C. P. 78216 de esta ciudad capital.

Expuesto lo anterior las partes convienen en comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para participar en programas de interés mutuo a fin de realizar proyectos y trabajos conjuntos como de investigación, difusión, asesoría, realización de reuniones así como para implementar diversos programas y

actividades académicas como seminarios, cursos, conferencias, coloquios y en general difundir e intercambiar información sobre el sector de ciencia, tecnología e innovación y, demás temas relativos que sean de interés común para “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades como las que se mencionan a continuación de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Desarrollar conjuntamente investigaciones en temas de interés mutuo que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de “EL COPOCYT” y “EL COLEGIO”;
- b) Fortalecer la cooperación científica entre ambas instituciones a través de la realización de publicaciones conjuntas.
- c) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de actividades específicas que se generen a partir de este convenio;
- d) Organizar seminarios, talleres, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- g) Intercambiar material biblio-hemerográfico, información y en general documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones, material audiovisual y facilitar el acceso a bases de datos e información relacionadas con los proyectos conjuntos;
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- PLANES DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECIFICOS.

Según la actividad a realizar “LAS PARTES” formularán Planes de Trabajo o Convenios Específicos.

Los planes de trabajo que se establezcan al amparo de este convenio de colaboración académica forman parte integrante del presente instrumento como anexos. Cada uno de los anexos será debidamente firmado por los representantes de cada institución.

Las acciones mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA serán motivo de convenios específicos, en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos a que se hace referencia en párrafo anterior deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de “LAS PARTES” para que formen parte integrante del presente Convenio General de Colaboración y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de “LAS PARTES”, los costos asociados al desarrollo de las demás actividades serán definidos en los correspondientes convenios específicos.

QUINTA.- COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de compromisos a que se refiere el presente instrumento, ambas partes conformarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a) Por parte de “EL COLEGIO” se designa a la Dra. Claudia Verónica Carranza Vera, en su calidad de Secretaria Académica o quien en su momento ostente dicho nombramiento.
- b) Por parte de “EL COPOCYT” se designa al Ing. Edgar Jiménez Félix, en su calidad de Subdirector de Divulgación o quien en su momento ostente dicho nombramiento.



Claudia V.



Los coordinadores integrantes de la comisión designados por las partes deberán mantener entre sí comunicación continua, durante la vigencia del presente convenio, para atender en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier situación que pudiese surgir con relación al desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, siempre con el propósito de obtener los mejores resultados.

SEXTA.- RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal de cada una de ellas, asignado o comisionado para la realización de las actividades motivo de este Convenio y de sus especificaciones técnicas, no tendrá relación alguna de carácter laboral con otras partes y, por tanto, las instituciones firmantes del presente Convenio no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos y quedan exentos de cualquier responsabilidad en los asuntos relacionados con su propio personal.

SÉPTIMA.- LOS DERECHOS.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

NOVENA.- TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “EL COPOCYT” y “EL COLEGIO” y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Para el caso de la información que conforme a las disposiciones legales aplicables tenga el carácter de reservada o confidencial, las partes se comprometen a no divulgar, difundir, transferir o compartirla con terceras personas.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Este Convenio permanecerá vigente por 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse daño y a terceros, en el entendido de que continuará cualquier trabajo que ya hubieren comenzado hasta su finalización.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que los efectos del presente convenio cesarán anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. La imposibilidad física o material para continuar con el objeto de este Convenio.
2. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.
3. Por el acuerdo de “LAS PARTES”, derivado de la intención de una de ellas para darlo por terminado, mediante aviso que por escrito presente a la otra con una anticipación de treinta días hábiles previos a la fecha que se pretenda concluir, en este supuesto, “LAS PARTES” se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causarse ente si o terceras personas con dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones oficiales se realizarán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios de cada una de las partes, señalados en el capítulo de declaraciones respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.



DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes convienen en resolver de común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

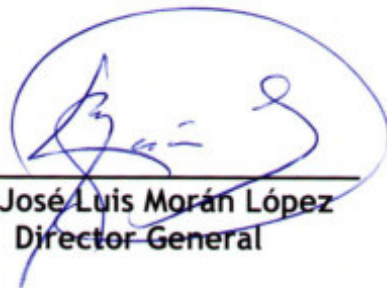
Sólo en caso de persistir la controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. TITULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

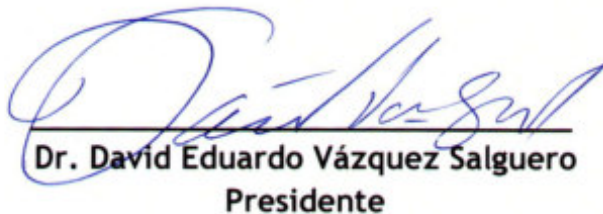
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio de General de Colaboración es firmado por los representantes legales de cada una de las partes por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de marzo del 2018.

Por el "COPOCYT"



Dr. José Luis Morán López
Director General

Por "EL COLEGIO"



Dr. David Eduardo Vázquez Salguero
Presidente



Dra. Claudia Verónica Carranza Vera
Secretaria Académica